



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diez (10) de julio dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1703

Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: **María del Carmen Acosta Gallego**
Radicado: 761114003003-**2023-00202**-00

ASUNTO:

Revisada la presente **Solicitud Amparo de Pobreza**, presentada por **MARIA DEL CARMEN ACOSTA GALLEGO**, por medio de la cual argumenta no encontrarse en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial. observa el Despacho, que el artículo 151 del C.G. del P. establece: “*se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimento, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso*”.

Ahora bien, en cuanto a los requisitos, advierte el Juzgado que la señora **MARIA DEL CARMEN ACOSTA GALLEGO**, manifestó que se encuentra en incapacidad de atender los gastos del proceso por menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, y manifiesta que su finalidad es iniciar un proceso de pertenencia.

Pues bien, al referirse de amparo de pobreza, el artículo 152 del C.G.P., contiene que “(...) podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso (...)”. En efecto, encuentra el Juzgado, razones suficientes por las cuales es procedente acceder a la petición.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: AMPARAR por pobre a la señora **MARIA DEL CARMEN ACOSTA GALLEGO** identificada con la C.C. No. 38.873.042. para solicitar una demanda de pertenencia de un bien inmueble ubicado en la VEREDA EL PORVENIR jurisdicción de este municipio.



SEGUNDO: Se designa al doctor RAFAEL VARELA MENA, quien figura en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia. LIBRESE OFICIO POR SECRETARIA. Comuníquesele la designación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 080.

El anterior auto se notifica Hoy
11 de julio de 2023 a las 8:00 A.M.


MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d281f52c4e374d48b41757654f27a612a87a523d06b3c45b522f950cce04f620**
Documento generado en 10/07/2023 01:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>